

GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO

Carrera 10 No 15 - 39 Of. 702 Tel: 300 5532625

guibaez3@hotmail.com



SEÑOR

Juez 48 de Pequeñas Causas y competencias Múltiples de Bogotá

E.

S.

D

Ref.: EJECUTIVO No 2020 – 1198

Demandante: Fondo de Empleados Almacenes Exito.

Contra: Daniel Alejandro Garavito Acero

Guillermo Almeiro Báez Carrillo, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.197.489 de Bogotá, obrando en representación de Daniel Alejandro Garavito Acero, identificado con la cedula 1.032.465.038, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, según poder que se adjunta, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el Fondo de Empleados Almacenes Éxito, de la siguiente manera.

A los hechos

1. Es cierto.

2. Es cierto.

3. Es cierto.

4. Es cierto, según las disposiciones legales vigentes.

5. Es Cierto, pero por motivos ajenos a su voluntad se quedó sin trabajo y por la gran calamidad sanitaria sufrida en el país por motivo de la pandemia del covi en la actualidad no ha podido volverse a emplear y cumplir con la obligación.

6. Si es de ley no nos oponemos.

7. Es cierto.

A las pretensiones

1. No se opones mis poderdante a las pretensiones de la parte actora siempre

y cuando se les de todas las garantías procesales en el derecho invocado.

2. Puede ser de Ley.

3. No hay lugar a condenas en costas toda vez que no hay oposición.

EXEPCIONES DE FONDO

1.- FUERZA MAYOR:

Baso esta excepción debido a que mí representado por motivo de la pandemia, como la gran mayoría de ciudadanos no pudo cumplir con la obligación, pues con la terminación del contrato laboral y no poder emplearse inmediatamente le fue imposible cancelar la obligación con el fondo de los empleados de almacenes éxito.

2.- CASO FORTUITO:

Baso esta excepción en la perdida y terminación del contrato laboral, pues la misma entidad y con motivo del caos de la pandemia debió prolongar los contratos laborales para que sus deudores tuvieran la garantía para cumplir con sus obligaciones. Si tenemos en cuenta ni el mismo gobierno tuvo en cuenta de prodigar un subsidio siquiera para estos casos en el que se contemplara la congelación de los créditos y si fuera posible la condonación total de la deuda.

Pruebas

Solicito señor juez, se tengan como pruebas las aportadas con la demanda y el poder que se adjunta por parte de mis poderdantes

Notificaciones

Mi poderdante, en las direcciones aportadas con la demanda

El demandante, la aportada con la demanda.

El suscrito, en la carrera 73 No 74 – 15 apto 104.Celular 300 5532625

Email: quibaez3@hotmail.com

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Baez Carrillo', with a stylized flourish at the end.

GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO
C.C. No 19.197.489 de Bogotá
T.P. No 69.733 del CSJ.



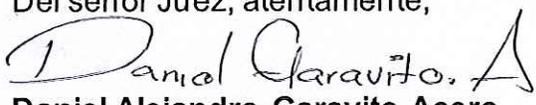
SEÑOR
JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia Ejecutivo No 2020 - 1198
 Demandante: Fondo de Empleados Almacenes Éxito
 Demandada: Daniel Alejandro Garavito Acero

Daniel Alejandro Garavito Acero, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.032.465.038 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.197.489 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.69.733 del C.S. J., para que ejerza mi defensa en el proceso de la referencia, que en mi contra entablo el Fondo de Empleados Almacenes Éxito.

Mi apoderado queda expresamente facultado para representarme en todos los actos del proceso, tales como contestar la demanda, presentar demanda de reconvencción, conciliar, desistir, denunciar, pedir y aportar pruebas, recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos de Ley y las demás gestiones que vayan en defensa mis legítimos derechos e intereses y en general las facultades que le otorga el art. 75 del C. G. del P., y demás normas concordantes.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos de este poder.

Del señor Juez, atentamente,

Daniel Alejandro Garavito Acero
 C.C. 1.032.465.038 de Bogotá

ACEPTO:


GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO
 C.C. No. 19.197.489 de Bogotá.
 T.P. No. 69.733 del C.S.J.
 guibaez3@hotmail.com

Notaría Tercera DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Circulo, Compareció:
GARAVITO ACERO DANIEL ALEJANDRO
 quien se identificó con: C.C. 1032465038 T.P. No. [redacted]
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece **RES 2075/04/2021** la huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 05/04/2021 a las 8:08:08 a. m.

e3cd4fr3c53r34d3de

 HUELLA DEL INDICE DERECHO

 FIRMA

MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 3 (E)
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DTJNJO886GWD6EHW
 www.notariaenlinea.com
 MI





CONTESTACION DE DEMANDA 2020-1198

guillermo baez carrillo <guibaez3@hotmail.com>

Miércoles 7/04/2021 8:44

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (611 KB)

PODER GARAVITO.pdf; CONTESTACION DEMANDA JUZGADO 48.pdf;

Señor

Juez 48 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá
Ciudad.

Referencia Ejecutivo 2020 - 1198

Demandante: Fondo de empleados Almacenes Éxito

Demandado Daniel Alejandro Garavito

Guillermo Almeiro Báez Carrillo, en mi condición de apoderado de la parte pasiva me permito enviar la contestación de la demanda con su anexo en PDF

Cordialmente,



GUILLERMO BAEZ CARRILLO
ABOGADO
3005532625



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01198-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

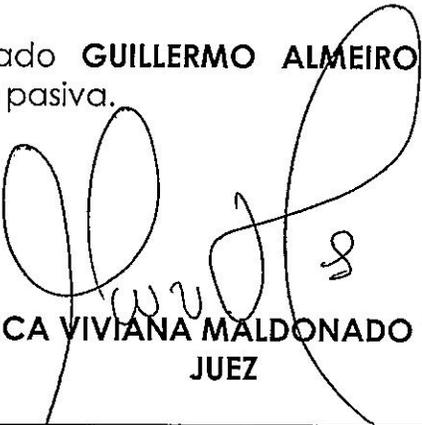
Bogotá, D.C., 14 JUL 2021

Teniendo en cuenta que el demandado **DANIEL ALEJANDRO GARAVITO ACERO**, fue notificado por aviso a través de apoderado quien contestó la demanda la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso excepciones.

De las excepciones de mérito que propuso la pasiva córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

Reconócese al abogado **GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO**, como apoderado de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. <u>15 JUL 2021</u>	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>069</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr